

CQD-R-09/2022

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PES/043/2022.

Reunida de manera virtual la Comisión de Quejas y Denuncias, las consejeras y el consejero electoral integrantes de la misma, previa convocatoria de su presidente y determinación del *quorum* legal procede a resolver respecto de la propuesta de medidas cautelares realizada por el secretario ejecutivo del Consejo General de este Instituto, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. En fecha siete de octubre de dos mil veintuno, en sesión extraordinaria del Consejo General de este gobierno del estado de Aguascalientes. Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la

II. En sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintuno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes fue emitido el acuerdo **CG-A-78/21** mediante el cual se aprobó la nueva integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, quedando configurada de la siguiente forma:

Presidente:	Consejero Javier Mojarro Rosas.
Secretaría:	Consejera Zayra Fabiola Loera Sandoval.
Vocal:	Consejera Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.

Secretaría Operativa:	Evelyn Llamas Alemán.
Coordinadora de lo Contencioso Electoral Andrea	

III. En fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas con veinticuatro minutos, se presentó un escrito de denuncia suscrito por el Lic. Israel Angel Ramirez, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, y de representante de la coalición denominada "Va por Aguascalientes", en contra de la C. Ana Laura Gómez Calzada, en su calidad de diputada local de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y el partido político MORENA, a quienes se les atribuye la comisión de "...propaganda calumniosa e imputar la comisión de delitos...".

IV. En fecha diez de mayo de dos mil veintidós, mediante acuerdo, el secretario ejecutivo de este Instituto radicó la denuncia bajo el número de expediente IEE/PES/043/2022 y ordenó diligencias para mejor proveer a través de la realización de una oficialía electoral respecto a la existencia y contenido de una dirección electrónica, correspondiente a los hechos denunciados, y que a dicho de la denunciante constituyen calumnia en su contra, lo anterior con la finalidad de contar con los elementos necesarios a fin de proponer o no a esta Comisión la determinación de medidas cautelares. Por lo que, el día once de mayo de dos mil veintidós, el secretario ejecutivo de este Instituto remitió a la titular de Oficialía Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el memorando número 2022.SE-126 para efecto de solicitarle la mencionada certificación.

V. En fecha del quince de mayo del presente año, la titular del Departamento de Oficialía Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió al secretario ejecutivo, mediante el memorando 2022.SE.133, copia certificada del Acta de Oficialía Electoral, identificada con el número de expediente IEE/OE/072/2022 y sus anexos respectivos, mediante la cual se certificó la existencia y el contenido de la dirección electrónica que fue señalada por la parte denunciante.

VI. En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante acuerdo, en atención a la diligencia de Oficialía Electoral señalada en el resultando que antecede, el secretario ejecutivo de este Instituto determinó no proponer la medida cautelar consistente en ordenarle a las partes denunciadas de